Radicación No.	76001400302820200045000
Proceso:	EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. No. 16`581.299
Apoderado:	Dr. SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO T.P. No. 277.689 CSJ
Email:	samuel.gonzalez@toroautos.com>
Demandado:	CARLOS CESAR SEGURA SALAZAR C.C. No. 1.111.744.193
As	

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder que le fue conferido, y de igual manera se allega memorial poder conferido por la misma parte. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, diciembre dos de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
RAD.- 76001400302820200045000
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1267
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. Luz Alejandra Fajardo Sánchez con T.P 139.976 CSJ, renuncia al poder, que le fue conferido por la parte demandante, para que la representara en este proceso; en consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por ende, se aceptara la renuncia**.**

Seguidamente, la parte demandante, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

En ese orden de ideas, se reconoce personería al apoderado para que represente y adelante las gestiones pertinentes en procura de los intereses de la parte demandante de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder otorgado y lo dispuesto en el artículo 77 *Ibidem*.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. Luz Alejandra Fajardo Sánchez con T.P 139.976 CSJ**,** como apoderada judicial de la parte

demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 4º. Del CGP., por lo arriba ilustrado.

SEUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO portador de la T.P. No. 277.689 CSJ, para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 13 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria